



Lunes, 13 de Julio de 2020 08:08

**ORDENANZA N° 08/2020****TEMA: MODIFICACION ORDENANZA N° 02/2020- TARIFARIA****VISTO:** La Ordenanza N° 02/20 (Expte. 388/19), y**CONSIDERANDO:**

Que por la norma de Visto se aprueba la Tarifaria anual actualmente en vigencia.

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal remiten la solicitud de modificación de la misma respecto del cuadro anexo establecido en el capítulo II, Art.7° de la mencionada norma, referido a la Tasa de Limpieza y Conservación de la vía pública, y recolección de residuos, quedando las tarifas, tanto en zona residencial como no residencial, establecidas en módulos y no en pesos como oportunamente fue aprobado.

Que por tal error de tipeo involuntario, se hace necesario modificar la Ordenanza Tarifaria del presente año, por lo cual la Comisión de Hacienda del HCD ha emitido despacho favorable al pedido del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

**ORDENANZA**

**ART.1°: MODIFICASE** el Anexo I de la Ordenanza N° 02/20 Tarifaria 2020, en su capítulo II (Tasa de Limpieza y Conservación de la vía Pública. Recolección de Residuos), Art. 7°, quedando redactado de la siguiente manera: "**Art. 7°: La tasa prevista en el art. 108° del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos, a la superficie destinada a dicho uso y al tipo de residuo generado.**"

Los contribuyentes enunciados en el art. 110° del Código Tributario Municipal, deberán abonar por los servicios de recolección de hasta un metro (1) cúbico de residuos sólidos urbanos (RSU) según los siguientes criterios:

RESIDENCIAL		
Superficie construida por m2		MODULOS Mensuales
Desde	Hasta	
0	20	3,8
20,01	30	5,6
30,01	60	6,2
60,01	80	7
80,01	120	8
120,01	150	8,4
150,01	200	9
+ de 200		9,5

NO RESIDENCIAL	
Superficie construida por m2	Módulos

Desde	Hasta	Mensuales
0	50	8
50,01	100	10
100,01	150	12
150,01	300	20
300,01	500	28
500,01	700	34
700,01	900	43
+ de 900,01		46

*A los fines del presente Artículo, defínase como Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de actividades humanas son desechados, embolsados de manera adecuada, con un contenido líquido insuficiente para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su correcta disposición final salvo que pudiera ser utilizada como insumo para otro proceso.*

**ART.2º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese

Esquel, 4 de Febrero de 2020.

*Lorena Anderson*

*Alejandro Wengier*

*Secretaría Legislativa A/C*

*Presidente*

*H. Concejo Deliberante*

*H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel*

*Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2º Sesión Extraordinaria de 2020, bajo Acta N° 02/2020, registrada como Ordenanza N° 08/2020.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** de FEBRERO 2020.